



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1700 DE 2000 DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA QUE REGULA ARTES Y APAREJOS DE PESCA PARA RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 NOV. 2005

RES. EX. N° 3916

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 45-2005; por los Consejos Zonales de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio Ord. /ZI/ N° 380030605, de fecha 15 de noviembre de 2005; V a X Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio Ord. N° 430025805, de fecha 02 de noviembre de 2005; X y XI Regiones mediante Oficio Ord. /Z4/246, de fecha de 25 de octubre de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Supremos N° 635 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1700 de 2000, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1700 de 2000, de esta Subsecretaría de Pesca, se dispuso que la extracción de los recursos hidrobiológicos que indica, en el área marítima comprendida entre la I y la X Regiones, sólo podrá efectuarse con artes o aparejos de pesca cuyas características de diseño y construcción califiquen como línea de mano, espinel, red de pared, trampas, arpón o fija y curricán, según corresponda su factibilidad técnica.

Que es necesario modificar dicha resolución con el objeto de permitir la utilización del arte de pesca denominado "chinchorro" por parte de las comunidades costeras de pescadores artesanales que tradicionalmente han realizado actividades pesqueras extractivas con dicho arte de pesca.

Que el artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer prohibiciones y medidas de administración de los recursos hidrobiológicos.

Que se han evacuado los informes técnicos de los Consejos Zonales de Pesca de la I y II Regiones, V a IX Regiones e Islas Oceánicas y X y XI Regiones.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1700 de 2000, de esta Subsecretaría de Pesca, en el sentido de agregar el siguiente numeral 2° bis:

“2° Bis. No obstante lo dispuesto en el numeral 1° de la presente resolución, se permitirá la utilización del arte de pesca denominado “chinchorro” por parte de las comunidades costeras de pescadores artesanales que tradicionalmente han realizado actividades pesqueras extractivas con dicho arte de pesca. La excepción anterior quedará sometida a las siguientes reglas:

- a) La autorización quedará limitada a aquellas embarcaciones pertenecientes a las comunidades antes señaladas que efectivamente utilicen dicho arte de pesca.
- b) La acreditación de la utilización del mencionado arte de pesca deberá efectuarse mediante una investigación realizada en los términos establecidos en el D.S. N° 461 de 1995, de la Subsecretaría de Pesca.
- c) La Subsecretaría de Pesca remitirá al Servicio Nacional de Pesca la nómina de las embarcaciones y sus armadores que cumplan con los requisitos señalados en las letras anteriores. Los armadores de las embarcaciones respectivas deberán solicitar la inscripción del arte de pesca en el Registro Nacional Pesquero Artesanal, conforme el procedimiento previsto en el D.S. N° 635 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- d) Las actividades extractivas autorizadas podrán ser realizadas utilizando un “chinchorro” con o sin copo de las siguientes características: longitud máxima de 150 brazas o 260 metros, altura máxima de 3 brazas; el copo y las alas en su sector extremo, medio o central no podrán ser construidas con tamaños de malla inferiores a 4 1/2 pulgadas.”

2.- La presente resolución regirá en el área marítima de la I a la X Regiones, con exclusión de la III y IV Regiones.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA
SUBSECRETARIA**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo